



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

462. Preguntas para respuesta oral en Pleno

POP/000061-01 *Pregunta para respuesta oral en Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Pablos Romo, relativa a suplencia de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de noviembre de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en Pleno, POP/000061, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Pablos Romo, relativa a suplencia de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de noviembre de 2011.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

El pasado 27 de julio de 2011 el Sr. Secretario General de la Consejería de Educación de Castilla y León firmó la Resolución por la que se acuerda la suplencia del Director Provincial de Educación de Salamanca.

En dicha resolución se establecen como Fundamentos de Derecho los siguientes:

“Primero.- El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, añadiendo, en su segundo apartado, que la suplencia no implicará alteración de la competencia.



Segundo.- Así mismo, el artículo 49.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los titulares de los demás órganos serán suplidos, siempre que el contenido de la función lo permita, por el titular del órgano del mismo rango con mayor antigüedad del centro directivo, salvo que el titular de éste disponga otra cosa.

Tercero.- Durante el periodo en que encuentra vacante el puesto, y siendo imprescindible que dicho órgano este (sic) suplido temporalmente, se considera que durante dicho periodo, Dña. Manuela Rosellón Rebolledo, funcionaria que ocupa un puesto de Técnico en dicha Dirección Provincial.”

Dado que han pasado casi cuatro meses desde este nombramiento por suplencia que es una situación excepcional, se plantea la siguiente

PREGUNTA

¿Cuánto tiempo considera la Junta de Castilla y León que estará cubierta la Dirección Provincial de Educación de Salamanca por suplencia?

Valladolid, 24 de noviembre de 2011.

El Procurador

Fdo.: Fernando Pablos Romo